



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 21/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (SEGEX 564063X)

Habiéndose padecido error en la publicación del BOP n.º 127 de 11 de noviembre de 2020, se publica correctamente el expediente de modificación de créditos n.º 21/2020.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
09.164	62224	Construcción de nichos, obras y equipamiento en cementerio	54.999,99	55.000,00	109.999,99
05.151	62500	Adquisición mobiliario urbano	15.500,00	1.000,00	16.500,00
Total				56.000,00	

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total y/o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica:

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.920	62200	Calefacción Ayuntamiento	40.000,00	40.000,00	0,00
02.330	22699	Gastos diversos: Actos culturales	45.248,06	6.000,00	39.248,06
02.327	22699	Otros gastos diversos programa de juventud	16.000,00	5.000,00	11.000,00
02.926	62600	Adquisición equipos procesos de información	10.000,00	5.000,00	5.000,00
Total				56.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Roda, noviembre de 2020.

18.973